



C I R C U L A R CSJMEC23-12

Fecha: 8 de febrero de 2023

Para: **TITULARES DE DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO Y SAN JOSE DEL GUAVIARE.**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura.

Asunto: “Cumplimiento Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021”.

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Seccional les informa que se han detectado diversos criterios respecto del manejo del reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales, por lo tanto se les reitera, que el Acuerdo ibidem, en su artículo 4, indica que cada despacho judicial deberá tener una única cuenta en el Banco Agrario de Colombia para el manejo de los depósitos judiciales constituidos a sus órdenes, la cual se denominará Cuenta Judicial y requerirá únicamente el registro de dos (2) firmas, estas son, la del magistrado o juez y la del secretario del despacho judicial. El artículo 9 dispone que los despachos y las dependencias judiciales tienen la obligación de manejar, administrar y transar los depósitos judiciales a su cargo, a través del Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales que para dicho efecto desarrolló el Banco o del aplicativo o software que lo reemplace y que todas las operaciones electrónicas de los depósitos judiciales, sin excepción alguna, deben autorizarse por dos personas – manejo dual -, por lo que los despachos y dependencias judiciales utilizarán sus respectivos usuarios, contraseñas y firmas y efectuarán la confirmación electrónica; teniendo en cuenta que estos datos son personales e intransferibles.

En consecuencia, se invita a los nominadores dar cumplimiento a la norma, en el entendido que el “...artículo 56. Responsabilidad. Los funcionarios judiciales, los secretarios, los jefes y empleados responsables de los depósitos judiciales en las oficinas judiciales, centros de servicios y demás dependencias judiciales, serán responsables penal, disciplinaria, fiscal y administrativamente por el incumplimiento de las funciones y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere corresponderle a la entidad financiera...”.

Cordialmente,

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME23-264

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

